

Estatutos actuales 2022	
Artículo III: Objeto social:	<p>La Cámara Nacional tiene por objetivos fundamentales:</p> <p>a) Facilitar, fomentar y consolidar las relaciones económicas y comerciales entre México y Francia y de las personas físicas y morales de ambos países;</p> <p>b) Promover y auspiciar medidas que beneficien y protejan el intercambio industrial y comercial entre México y Francia.</p> <p>c) Prestar servicios y apoyar a sus miembros conducentes a la realización de los objetivos de la asociación.</p> <p>d) Conformar una red de Cámaras dentro de la República Mexicana constituidas bajo la forma de Capítulos una vez que sean socios de esta Cámara Nacional mediante resolución de Sesión de Consejo o Representaciones las cuales tendrán que apegarse a estos estatutos, así como a los documentos, manuales y lineamientos que la Cámara Nacional emita, los cuales podrá modificar de tiempo en tiempo.</p> <p>e) Formar parte de la Cámara de Comercio e Industria Internacional de Francia ("CCI France International").</p>
Artículo XII: Quorum en primera convocatoria	<p>ARTICULO XII.- QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS GENERALES.</p> <p>La Asamblea General Ordinaria requerirá la presencia o representación de por lo menos una tercera parte de los Asociados Activos para estar legalmente constituida y la Extraordinaria, la mitad del total de dichos Asociados.</p>
Artículo XIII: Quorum en segunda convocatoria	<p>ARTICULO XIII.- QUORUM EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS GENERALES.</p> <p>En caso de que no se reúna el quórum en primera convocatoria, el Consejo Directivo convocará por escrito a una nueva Asamblea, que podrá reunirse a partir de los 30 minutos siguientes, o a más tardar quince días después de la fecha fijada para la primera Asamblea. En segunda convocatoria, se resolverá válidamente por mayoría simple de los presentes, cualquiera que sea el número de los Asociados Activos presentes o representados.</p>
Artículo XIX: Elección de Consejeros	<p>ARTICULO XIX.- ELECCIÓN DE CONSEJEROS.</p> <p>Los consejeros serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria anual de Asociados en escrutinio secreto, por un término de dos (2) años y podrán ser reelegidos.</p> <p>Para poder ser electo Consejero, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser Asociado Activo, o representar a una persona moral que sea Asociado Activo. 2. Haber enviado por escrito su solicitud, y en su caso la de su suplente, al Secretario del Consejo Directivo, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. 3. Obtener a su favor, por lo menos un tercio de los votos válidamente emitidos. <p>Los candidatos que reciban el mayor número de votos serán elegidos consejeros. En caso de empate entre candidatos que vayan a ocupar el último lugar del Consejo Directivo, será designado el asociado que tenga mayor antigüedad.</p> <p>El Presidente del Consejo Directivo tendrá la facultad de proponer la admisión de dos Consejeros suplementarios durante el periodo restante de los dos (2) años, los cuales serán designados por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.</p> <p>El Presidente del Consejo Directivo será electo por el Consejo Directivo por un período de dos (2) años y podrá ser reelecto una (1) sola vez consecutiva, no pudiendo presentarse para otro periodo sin haber dejado pasar al menos uno. De manera excepcional y por una única ocasión, la Asamblea de Socios podrá autorizar al Consejo Directivo el resolver que el Presidente extienda su mandato por un periodo extraordinario de no más de dos años para darle continuidad a los proyectos de la Cámara Nacional.</p> <p>El Presidente saliente podrá ser nombrado Presidente Honorario de la Cámara Nacional por tres años y contará con voz pero no voto.</p> <p>El Consejo Directivo electo por la Asamblea General Ordinaria de Asociados elegirá por mayoría simple de votos a su presidente durante la primera reunión, salvo que haya sido designado por la misma Asamblea.</p>
Artículo XXII: Frecuencia de las reuniones del Consejo	<p>ARTICULO XXII.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>El Consejo Directivo se reunirá cuando menos una vez cada tres meses y las veces que lo convoque el Secretario del Consejo Directivo, y a solicitud del Presidente del Consejo Directivo, de la mayoría de la Mesa Directiva o de la mayoría de los Consejeros.</p>
Artículo XXIII: Quorum en juntas de consejo directivo	<p>ARTICULO XXIII.- QUORUM EN JUNTAS DE CONSEJO DIRECTIVO</p> <p>Las sesiones del Consejo Directivo quedarán legalmente instaladas cuando se reúna una mayoría simple de los Consejeros, dos de los cuales podrán estar representados mediante carta poder. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán válidamente por la mayoría de los votos emitidos, teniendo en todo momento el Presidente el voto de calidad.</p>

Propuesta de cambios 2023

Artículo III: Objeto social:	f) Prestar servicios independientes y de caracter auxiliar a las empresas que tengan vinculos con México
Artículo XII: Quorum en primera convocatoria	ARTICULO XII.- QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS GENERALES. La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria requerirán la presencia o representación de por lo menos diez por ciento de los Asociados Activos para estar legalmente constituida.
Artículo XIII: Quorum en segunda convocatoria	ARTICULO XIII.- QUORUM EN SEGUNDA CONVOCATORIA DE ASAMBLEAS GENERALES. En caso de que no se reuna el quorum en primera convocatoria, dentro de los primeros treinta minutos, contados a partir de la hora que se haya fijado en la convocatoria corespondiente conforme al articulo XI anterior, inmediatamente se efectuará una segunda convocatoria por el Presidente de la Cámara Nacional y se celebrará la Asamblea con el quorum que se integre por los miembros de la asociación que esten presentes en este momento.
Artículo XIX: Elección de Consejeros	ARTICULO XIX.- ELECCIÓN DE CONSEJEROS. Los consejeros serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria anual de Asociados en escrutinio secreto , por un término de tres (3) años y podrán ser reelegidos. Para poder ser electo Consejero, los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos : 1. Ser Asociado Activo, o representar a una persona moral que sea Asociado Activo . 2. Haber enviado por escrito su solicitud, y en su caso la de su suplente, al Secretario del Consejo Directivo, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea General Ordinaria . 3. Obtener a su favor, por lo menos un tercio de los votos válidamente emitidos . Los candidatos que reciban el mayor número de votos serán elegidos consejeros. En caso de empate entre candidatos que vayan a ocupar el último lugar del Consejo Directivo, será designado el asociado que tenga mayor antigüedad. El Presidente del Consejo Directivo tendrá la facultad de proponer la admisión de dos Consejeros suplementarios durante el periodo restante de los tres (3) años , los cuales serán designados por la mayoría de los miembros del Consejo Directivo . El Presidente del Consejo Directivo será electo por el Consejo Directivo por un período de tres (3) años y podrá ser reelecto una (1) sola vez consecutiva, no pudiendo presentarse para otro periodo sin haber dejado pasar al menos uno . De manera excepcional y por una única ocasión, la Asamblea de Socios podrá autorizar al Consejo Directivo el resolver que el Presidente extienda su mandato por un periodo extraordinario de no más de dos años para darle continuidad a los proyectos de la Cámara Nacional. El Presidente saliente podrá ser nombrado Presidente Honorario de la Cámara Nacional por tres años y contará con voz pero no voto . El Consejo Directivo electo por la Asamblea General Ordinaria de Asociados elegirá por mayoría simple de votos a su presidente durante la primera reunión, salvo que haya sido designado por la misma Asamblea.
Artículo XXII: Frecuencia de las reuniones del Consejo	ARTICULO XXII.- FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO El Consejo Directivo se reunirá cuando menos una vez cada tres meses y las veces que lo convoque el Secretario del Consejo Directivo o a solicitud del Presidente del Consejo Directivo o de la mayoría de la Mesa Directiva o de una tercera parte de los Consejeros o sus suplentes. Las sesiones de Consejo se podrán llevar a cabo de forma presencial, levantandose un acta de los acuerdos que se tomen, o de manera virtual, grabando la sesión.
Artículo XXIII: Quorum en juntas de consejo directivo	ARTICULO XXIII.- QUORUM EN JUNTAS DE CONSEJO DIRECTIVO Las sesiones del consejo directivo quedarán legalmente instaladas cuando se reúna por lo menos una tercera parte de los Consejeros o de sus suplentes. Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán válidamente por la mayoría de los votos emitidos por los Consejeros presentes o sus suplentes, teniendo en todo momento el Presidente el voto de calidad en caso de empate.